

En la Villa de Petenque
a diez de Enero de mil novecientos
siete reuniendo los Sres. concejales
que componen este Ayuntamiento
bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Antonio M. de Oñate se dió principio
al acto por la lectura del acta anterior
or la cual fué aprobada en todas sus
partes.

Vicereque los voluntades oficiales
correspondientes a esta última se-
sion y en su vista se acordó que por
el Sr. presidente se dé cumplimiento
to a todas las ordenes y circulares en
ellas se publican las que con respec-
to obedieren.

Asi mismo se acordó que en las
fechas y plazos que señala la vigente
Ley que se cumpliere se practique las
operaciones del Ayuntamiento y Declaracion
de Salubridad tanto de los naturales del pue-
blo como de los residentes en el mismo
correspondiente al actual cumplimiento de
mil novecientos siete.

Con lo cual se levanta la sesion
firmando los Sres. concejales en union
de presidente de que certifico.

ALCALDE
CONSTITUCIONAL DE
PETENQUE

Antonio M. de Oñate

H. de f. 20 Puella

Eusebio Padayne

José Peris Carrion

José L. Martel

En la Villa de Petenencia
a veinte y siete de Enero de mil
novecientos siete reunidos en esta
sala concistorial los señores concejales
que componen este Ayuntamiento
bajo la presidencia del señor Alcalde
D. Estanislao Brito se dio principio
al acta por la lectura del acta
anterior la cual fué aprobada.

Vieronse los boletines oficiales
correspondientes a la ultima sesion
en la cual se acordó que
por el señor presidente se dé cumplimiento a cuantas ordenes y circulares en ellas se publican, las
que con respeto obedeceras.

Asimismo se acordó se satisfe-
gan los documentos que resultan a este
municipio con arreglo a los capitulo
los y articulos del presupuesto municipal
haciendo debidamente la distribucion
conforme a las cantidades que obran
en la depositaria, con lo cual se
levanta la sesion firmando los se-
ñores concejales concurrentes en union
del señor presidente de quiza el
Secretario Certifico.



Antonio M. Brito

Fernando Carrizosa

Ydefonso Padilla

José E. Martel

En la Villa de Petenuriz a
Quince de Mayo de milnovecien-
to siete reunidos en esta sala con-
sistorial los Sres. concejales que com-
ponen este Ayuntamiento bajo la presiden-
cia de Sr. Alcalde D. Antonio M^{te}
Ortiz se dio principio al acto por
la lectura del acta anterior la cual
se fué aprobada en todas sus partes

Por lo que los señores oficiales
correspondientes a esta última se-
ción y en su virtud se acordó que
por el Sr. presidente se decrete
pluminto a cuantas ordenes y cir-
culares en ellas se publican, las
que con respecto obedieren.

En este estado el Sr. Alcalde presi-
dente D. Antonio M^{te} Ortiz manifestó
a la corporación que en atención a
una ordenación hecha por el Sr.
Jefe de primera instancia de este par-
tido para que se presente el día veni-
tiero del corriente mes en aquel
juzgado en unión de los Sres. con-
cejales de este Ayuntamiento D. José Pérez
Carrión, y D. Gregorio Padilla González
y D. Fernando Botando Miranda y
por tanto póngase en conocimiento
del Excmo. Sr. Gobernador Civil
dejando encargado a los señores res-
tantes del Ayuntamiento, para que en su

en las facultades que sean neces-
arias

Con lo cual se dió por termina-
do este acto que firman los
Sr^{es} consejeros en unión del
Sr. Alcalde en que certifica

Antonio M^{te} Brito Los Peres Carrion

Yllopouso Cadilla

José E. Martel

En la Villa de Betancuria a diez y
trece de Marzo de mil novecien-
tos siete reunidos en esta sesión
consistorial los Sr^{es} conseja-
les que componen este Ayuntamiento
bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Antonio M^{te} Brito, se dió
principio al acto por la lectura
del acta anterior la cual fué
aprobada. — Vieronse los volu-
menes oficiales correspondientes
a esta última sesión y en
su vista se acordó que por el
Sr. presidente se de cumpli-
miento a cuantas ordenes y Cir-
culares en ellas se publican, las
que con respecto obedieren

El Ayuntamiento se enteró del expediente in-
truido ante esta Alcaldía a favor
del moso de este cumplimiento Jurado



3
Morales Cabrera Del cual resulta
plenamente justificado que es hijo
único de padre pobre y extranjero, á
quien mantiene con su trabajo per-
sonal, y por tanto se halla compren-
dido en el párrafo 1.º del Art. 87 de
la vigente Ley de Reclutamiento,
en su virtud esta Corporación
acuerda declarar soldados condicionales
al moro de que se trata Juan Cordero
Morales Cabrera para prestar su
servicio en caso de guerra.
El Ayuntamiento del expediente instruido an-
te esta esta Alcaldía á favor del mo-
ro de este reemplazo Juan Cordero
Hernández del cual resulta plena-
mente justificado que es hijo único
de padre pobre é impedido para poder
trabajar, á quien mantiene con su tra-
bajo personal, y por tanto se halla com-
prendido en el párrafo del Art. 87 de
la vigente Ley de Reclutamiento,
en su virtud esta Corporación
acuerda que en atención á la im-
posición allegada por el padre de este
moro Cirilo Cordero dejar pendiente
de reconocimiento para ante la
comisión mixta de Reclutamiento
á fin de que por esta autoridad se
acuerde lo que estime más presen-
te con referencia al citado moro Ju-
an Cordero Hernández
Y esta Corporación se enteró de un expedien-
te que se le formó ante esta Alcaldía

que por el Secretario Certifico.



Antonio de Brice

Don Juan Carrero

Y de donso Padilla José E. Martel

En la Villa de Betancuria, a
siete de Abril de mil novecientos
siete reunidos los señores Concejales que
componen este Ayuntamiento bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Antonio
M^o Brito se dio principio al acto por
la lectura del acta anterior la cual
fue aprobada. Vieronse los Parti-
darios correspondientes a esta última
sesión y en su virtud se acordó
que por el Sr. presidente se dé
cumplimiento a cuantos órdenes
y Circulares en ellas se publican
las que con respeto obedieren.
En este estado la Corporación
se entere definitivamente de Doleto
Oficial N^o 41, del viernes cinco
del corriente mes por el cual se no-
tifica por la Gerencia de Hacienda
la variedad Ayuntamiento la multa de du-
plo del valor de las Cédulas perso-
nales de 1906 retenidas en poder
de estas Corporaciones después de ter-
minado el plano voluntario de co-
branza sin haber devuelto a aque-
lla Gerencia las pendientes de co-

bre ni rendido la respectiva cuen-
ta justificada, y después de haber re-
sultado suficiente y satisfactorio á consecuencia
del prestatado de que se trata acuer-
dan esta Corporación que se pro-
ga en conocimiento del Sr. Gero-
nimo de Hacienda que en este
Ayuntamiento no se han recibido las
Cédulas personales correspondien-
tes al año de 1906 como tampoco
se ha recibido la copia del pre-
dicho de dichas Cédulas sin embar-
go de haberse reclamado oficial-
mente de la Administración
de Hacienda, puesto que hacia
falta en este Ayuntamiento para
servir de base al formar el
nuevo padrón del impuesto
de Cédulas correspondientes al
año de 1907.

Y por tanto en atención á que
este Ayuntamiento se halla incluido
en los que han faltado al cumpli-
miento de este servicio expone
y Suplica á esa superioridad que
se remitan á esta Corporación
las referidas Cédulas de 1906 así
mismo el padrón de referen-
cia para poder dar cumpli-
miento al servicio que se
reclama.

Con lo cual se levanta la ac-
ción firmando los Sres. Concejales,

Concurrentes en unióñ del Sr. Al-
calde de que go el Secretario Certifico

Antonio M. Rifo Don Juan Carriz

Ydefonso Padilla Guillermo Robayna

Guastacio Serrano José B. Martel

Contra el día de Petenuniz á veinte
cinco de Abril de mil noventa y siete
en las Casas Conventoriales de la misma
se reunieron en sesión extraordinaria
los Jueces, Consejales que componen este
Ayuntamiento, cuyo nombre constan al mar-
gen, bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Antonio M. Rifo, quien abrió
la sesión y declaró á la Corporación
constituida en Junta municipal.

Se trajo á la vista el proyecto
de presupuesto municipal ordinario para
el año actual formado por la Comi-
sión respectiva y examinado de-
terminadamente el V. de ingresos resultó que
agotados los recursos legales del sob por
100 sobre el impuesto de consumos
el 50 p. 100 sobre Cédulas personales
el 90 p. 100 sobre papel de multas
Gubernativas y lo que se calcula pue-
da producir un impuesto sobre el sob de
consumos que entre todas estas par-
tidas ascienden á la suma de mil quin-
ientas setenta y una pesetas y como
el presupuesto de gastos asciende á la

mo de tres, mil, trescientas, diez, se-
 ta, setenta y cinco céntimos, encon-
 trándose que todas las partidas que
 en el figuran son de absoluta nece-
 sidad, sin que pueda en manera al-
 guna rebajarse, por no ser posi-
 ble, y por tanto resulta un déficit
 que para cubrirlo no se encuentra
 otro recurso que solicitar del Exce-
 lentísimo Sr. Ministro de la Goberna-
 ción la competente autorización
 para imponer un gravamen so-
 bre las especies de consumo no tarifa-
 das en los términos y previos los trá-
 mites que previene la R. O. de 3. de
 Agosto de 1878, y demás disposiciones
 posteriores, con arreglo a la siguiente:

Especies	Unid.	Precio Vado medio	recargo que Consumos Importadores se propone calculado en los derechos		
			Puntos	Puntos	Puntos
Pase y demás forajun	500	4 50	1 50	675 28	6052 92
Patatas	500	6 50	1 50	403 "	604 50
Luzco	1	1 "	" 25	173 "	43 33
Albucos	500	2 "	" 50	150 "	75 "
Suma	"	"	"	"	1735 75

Con lo cual quedan nivelados
 los ingresos con los gastos acordándose
 su aprobación en los términos en que
 se hallan redactados, y que previas
 devida expresión al público tanto
 del presupuesto objeto de esta Suición,

como de la matrícula que precede
por el término de quince días po-
ra las reclamaciones que presenten,
y se instruya el expediente que pre-
viene la R. O. N. 3. de Agosto de 1878,
y se remita acompañado de su pre-
supuesto al Sr. Gobernador Civil
de la Provincia para que previas
las disposiciones de la citada R. O.
se sirva elevarlo al Excmo. Sr. Mi-
nistro de la Gobernación.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar, se levantó la Sesión firman-
do los señores Concejal y asistente, de
quien es el Secretario Certifico.

Antonio M. Briso Don Perer Carrion

Yldefonso Vazilla Juan de Robay

Bernardo Gilardi Anastasio Siguera

Antonio Briso Herrales

Gregorio Amos

Don B. de Cabre

Ignacio Briso Lara

Don B. Martel

En la Villa de Petenuniz á dos de
junio de milnovecientos siete reunidos
esta sola corporación los Sr^{es} Concejales
que componen este Ayuntamiento bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Antonio M^{te}
Arto. Vieron las deliberaciones y Ofi-
cial revividos después de la última Ses-
ción y en su virtud se acordó que por
el Sr. presidente se dé cumplimiento
á cuantas ordenes y circulares en ellas
se publican, las que con respeto obedien-
cia Viose igualmente el repartimiento
de la contribución de Consumos corres-
pondiente al año de 1907, y encontran-
dose conforme con las disposiciones
vigentes, se acordó aprobarlo y exponer-
lo al público por el término de ocho
días para que en ellos reclamen los
contribuyentes que se crean agraviados
expirados los cuales no se admitirán los
que se presenten.

Con lo cual se levantó la sesión
firmando los Sr^{es} Concejales concurren-
tes en unión del Sr. Alcalde de que
go el Secretario Certifico.

Antonio M^{te} Arto

Jos^é Perer Carrion

Yldefonso Sadilla

Lucio Robayo

Jos^é B. Martel

Guastacio Sierra

En la Villa de Petenuniz á Dieciocho
de junio de milnovecientos siete reunidos

en succion, en esto sola consisten
lo, Sr. Concejal en union de los
peritos que formaron el repartim.
de consumo del corriente año de 1907.
con el fin de oír y resolver las
reclamaciones en comparecion, en
el resultado y relacion se expresan
en la forma siguiente

1.º D. Gumersindo Martel Cardona ha
presentado instancias con fecha diez
veis del octubre en la cual ma-
nifiesta hallarse perjudicado con
el repartimiento que actualmente
se halla expuesto al público, y
despues de haberse discutido su
fuerza por la Comision
arrea que perturban de que se
trata acuerdan:

Que considerando que el re-
clamante D. Gumersindo Mar-
tel comparecido con otros contribuyen-
tes de su clase, no se halla perju-
dicado en el repartimiento de re-
ferencia dijeron.

Que desestiman su peticion
dejándole a salvo su d.º para
que se alce de este acuerdo ante
la autoridad que corresponde.

2.º D. Eduardo Martin Romero
ha reclamado verbalmente
contra el repartimiento de consumo
del corriente año de 1907 manifestan-
do hallarse perjudicado comparati-

uamente con algunos contribuyentes que figuran en el mismo. Y después de haberse discutido con Determion, la Corporación acuerda.

Que no consideren que el reclamante D. Eduardo Martin Romero se encuentre perjudicado relativamente con los demás contribuyentes que figuren en dicho repartim^{to}; por lo que acuerdan en Corporación determinar su reclamación reservándosele el D^{to} para que se ale de este acuerdo ante la Autoridad Superior.

3º D. Juan José Berera Brito ha reclamado verbalmente exponiendo que se halla perjudicado en el repartimiento de consumo del corriente año, en su virtud después de haberse conferenciado detenidamente por la Corporación acuerdan.

Que no consideren razonable y mucho menos justa la reclamación que he visto el referido D. Juan José pronto que acuerden definitivamente dejando a salvo su D^{to}, para que se ale sobre este acuerdo ante la autoridad que corresponda.

Y por último se acordó que se remita el referido repartimiento de consumo al Sr. Administrador de Hacienda después de unirlo copia certificada de este acta acompañado de su correspondiente copia con el

fin de que si lo estima prudente
se sirva prestarle su superior
aprobacion y devolverlo oportuna-
mente a este ofiina para pro-
ceder seguidamente a su realiza-
cion

Con lo cual se levanto la sesion
firmando los señores concurrentes que
saben hacerlo y los que no lo be-
nifician con la señal de Cruz
que acostumbra an de que
yo el Secretario Certifico.

Antonio M. Busto José Perer Carrion

Manoel Padilla Cuervo Robayna

Bernardo Botardo

Guillermo Linares

Ruperto Elcorchín

Lucas Hernandez.

José Rancos

Bernardo Busto Solo José B. Martel

En la Villa de Petenuniz á tres
de Julio de mil novecientos siete re-
nidos los Señores Concejales en sesión
extraordinaria todos bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Presidente D.ⁿ An-
tonio M.^r Brito en unión de igual
número de asociados como mejores con-
tribuyentes de este término ^{ante} pre-
sente del oficio que el Sr. Gobernador Ci-
vil fecha número de julio último
recibido ^{Amen} veintidós de dicho mes tra-
poniendo respetuosamente ante V.^s
por conducto de esta Alcaldía que
tanto este Ayuntamiento como los diez asociados
están de acuerdo en que se instale un
nuevo Jurgado de San Juan en esta
Gala, que aunque todos sus pueblos,
por ser de necesidad y conveniencia
su creación, pero esta Corporación
tiene el sentimiento de comunicarle
á V.^s ya dicho Jurgado opina que
no debe ser instalado en N.^a Fabra
sino en la Antigua, por ser más ú-
til y conveniente para los intereses
Generales de Puerto Venturoso y para
la buena administración de justicia,
en atención á que la Antigua es
el punto central y más apropiado
por todos conceptos. Por tanto esta
Alcaldía está acordada á V.^s de lo acor-
dado por este Ayuntamiento, en cumplimiento
del art.^o noveno de la Ley Orgánica, y
de lo ordenado por V.^s

Con lo cual se dio por terminado

este auto firmando los Sr^{es} conceja-
les y asociados de esta reunión de que
yo el Secretario Certifico.

Antonio A. Biso

José Perer Carrón

Bernardo Gotardo

Udeponro Kadilla

Anastasio Sibura

Eusebio Labayna

José E. Martel

ALCALDIA
CONSEJO MUNICIPAL DE
POTOMORIO

En la Villa de Potomorio de Puertoventura. El
treinta de Junio de mil novecientos siete reuni-
do en este Sala Municipal los señores conceja-
les que componen este Ayuntamiento para
celebrar sesión extraordinaria, en el fin de
proceder al nombramiento de la Junta pro-
vincial, que se encarga de esta Corporación,
y proponer en tema a la Administración
los individuos que componen para la desig-
nación por aquella superioridad. En su con-
secuencia enterados de la Circular del señor
Administrador de Hacienda inserta en el
Boletín Oficial de la Provincia y demás dis-
posiciones reglamentarias relativas a la renovación
de la Junta Provincial que ha de formar los
repartimientos territoriales de este pueblo, se
dando lugar a dicha renovación, con sujeción
a sus prescripciones legales se verificó en la for-
ma siguiente.

Concejales que componen este Ayunta-
miento, heis.
Señores que han cesado en sus cargos por haber
culminado el tiempo reglamentario, por falle-
cimiento u otras causas justificadas.

- | | |
|-------------------------|---------------|
| Don Juan Montal de Carr | } propietario |
| " Don Pasando Pasando | |
| " Don Montal de Carr | } propietario |
| " Manuel Algama | |

Señores que continúan como elegidos en la última
renovación.

- | | |
|----------------------------|---------------|
| Don José Rodríguez Canacho | } propietario |
| " Don Manuel Cabrer | |
| " Juan Delgado Escobar | } propietario |
| " Don Manuel Canacho | |

Peritos actualmente nombrados por el Ayuntamiento
 Riquera reconocida

Don Genacio Brito Lara	16' 00
<i>Suplente</i>	
" Francisco Quiñ Elmontu	54 00
1.ª Junta para la designación por la Administración de Hacienda	
1.ª Don Pedro Manuel Brito	71 00
" Julián Pina Elmontu propietario	10 00
" Juan Melchor Elmontu	15 00
" Luis Brito Lara	27 00
2.ª " Juan Rodríguez Elmontu } J. Montero	2 00
" Luis Quiñ Elmontu	6 00
<i>Junta suplente</i>	
" Pedro Pajardo	41 00
3.ª " Estanislao Segura Cabrera	9 00
" Cirilo Berdeña	14 00
<i>Peritos</i>	
" Antonio Pina Elmontu	26 00
4.ª " Gabino Quiñ Elmontu	16 00
" Gregorio Elmontu	25 00

Hallándose terminado el nombramiento
 de peritos por este Ayuntamiento, y proferen-
 do en tema de los individuos que han de ser
 nombrados por la Administración, para
 desempeñar los repartimientos de la riqueza
 catastral, pecuaria y urbana de este Dis-
 trito municipal, según se halla preveni-
 do, dando por concluido el acto que fir-
 man los señores concejales incluídos
 de que yo el Secretario certifico.

En fecho este día Y. delosouzo P. delosouzo

The Pier Carion

13